

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	2'00 pesetas
EN EL INTERIOR	2'50 pesetas
EN EL EXTERIOR	3'00 pesetas
Por un año...	20'50
Por un trimestre...	7'00
Por un mes...	2'40
Por un día...	0'08
Por un número...	0'10
Por un ejemplar...	0'05

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín, si no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de las inscripciones es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las inscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

GOBIERNO CIVIL

1701

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado declarar en suspenso las licencias de armas otorgadas por este Gobierno con anterioridad al 4 del mes y año actual, exceptuando las licencias que reglamentariamente y por razón de sus cargos usen los guardias y agentes de autoridad.

Cualquier ciudadano puede pedir justificadamente a este Gobierno la revisión del oportuno permiso o licencia y la confirmación de ésta, de no haber transcurrido el plazo de su vigencia. En el interin entregarán los ciudadanos las armas para cuyo uso estén autorizados por este Gobierno, en el puesto de la Guardia civil del punto de su vecindad o en la Comandancia de dicho Instituto.

El incumplimiento de cuanto queda prevenido lo castigaré con todo rigor, dando un plazo de cuarenta y ocho horas desde la publicación de la presente circular para el cumplimiento de lo ordenado.

Logroño, 8 de julio de 1931.—
El Gobernador, *Eduardo Pardo Reina*.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

1685

Excmo. Señor.: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo, de fecha 19 de junio de 1930,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Delegaciones locales y provinciales de dicho Consejo formularán, en el presente mes de julio, el proyecto de presupuesto de gastos para 1932, presupuesto en el cual habrán de consignar separadamente los conceptos de material y personal y, dentro de este último, detallar las cantidades que se destinan a

pago de asistencias a los vocales, indemnizaciones a las Comisiones Inspectoras y retribuciones en su caso, al Tesorero, Secretario y al personal auxiliar.

2.º Formulado por una Delegación local el proyecto de presupuesto, lo remitirá, antes de fin del presente mes, a la Delegación provincial del Consejo y lo comunicará a la vez, al Alcalde del Ayuntamiento, a fin de que éste pueda hacer, ante la Delegación provincial del Consejo, las impugnaciones que estime pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de la notificación.

De igual manera, cada Delegación provincial remitirá su proyecto de presupuesto a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y lo notificará al Alcalde del Ayuntamiento respectivo y al Presidente de la Diputación provincial, los cuales podrán también impugnarlo ante la Comisión permanente del Consejo de Trabajo en igual plazo de quince días.

3.º En el mismo plazo que se indica en el número anterior, podrán los Alcaldes y los Presidentes de las Diputaciones provinciales ejercer la opción a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de 19 de junio de 1930, si no lo hubieren hecho antes de formularse los presupuestos de las Delegaciones.

4.º Las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo examinarán durante la primera quincena del mes de agosto próximo los proyectos de presupuestos que se les remitan por las Delegaciones locales de la provincia respectiva, así como las impugnaciones que hubieren formulado los Ayuntamientos obligados a cubrir aquellos presupuestos, y les concederán su aprobación o, en caso de disconformidad, los remitirán a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, exponiendo los fundamentos del disenso.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán que la presente Orden se publique en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas.

Madrid, 4 de julio de 1931.—
Francisco L. Caballero.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta 7 julio 1931)

DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Se amplía el plazo para la inclusión en el Censo electoral Social

1676

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 30 de junio (*Gaceta* 1.º de julio), se amplía el plazo hasta el día 15 del corriente mes para la admisión de la declaración jurada a que se refiere la disposición transitoria primera en relación con el artículo 8.º del Decreto de 25 de mayo último a los efectos de la rectificación del Censo electoral Social.

Con este motivo se recuerda a las Asociaciones patronales y obreras la conveniencia de inscribirse dentro de los plazos señalados en el Censo electoral Social del Ministerio de Trabajo para poder tomar parte en la elección de representantes de las clases profesionales respectivas en los organismos oficiales encargados de proponer y formar, interpretar o aplicar la legislación del trabajo.

De una manera especial se llama la atención de las Asociaciones patronales y obreras del trabajo rural que deseen tomar parte en la elección de jurados mixtos, para que soliciten la inscripción en el Censo Social del Ministerio de Trabajo, antes del día 15 del corriente mes.

El Decreto disponiendo la creación de jurados mixtos del trabajo rural, ha sido publicado en la *Gaceta* de 8 de mayo del corriente año.

Para los efectos de este Decreto se considerarán Asociaciones patronales, las integradas por personas dedicadas por su cuenta a las explotaciones agrícolas y que se propongan, ya como objeto principal, ya como uno de entre tantos, la defensa de sus intereses en tal sentido, y las Sociedades civiles o mercantiles que ocupen ordinariamente más de 50 obreros en sus explotaciones agrícolas.

Se considerarán Asociaciones obreras, las constituidas por trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada de su mano de obra 100 jornales al año por lo menos, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios.

Zaragoza, 3 de julio de 1931.—
El Delegado Regional del Ministerio de Trabajo, *Agustín Pérez Lisano*.

Jefatura Industrial de la Provincia

1674

De conformidad con la circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, número 81, de fecha 7 del corriente, esta Jefatura recuerda a los señores industriales de esta provincia, que el Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión y que recientemente han entrado en vigor, dispone que deben someterse a reconocimiento y prueba de presión los generadores o calderas de vapor, los secadores y recalentadores de vapor, los recalentadores y economizadores de agua, los recipientes de vapor, los aparatos industriales en cuyo interior se desarrolle presión (autoclaves, lejadoras, evaporadoras, alambiques, etc.), y los recipientes destinados al transporte, almacenamiento y producción de gases licuados, gas a presión y gases disueltos a presión.

La Jefatura Industrial de la provincia es la encargada de realizar los reconocimientos y pruebas de todos los aparatos que contengan o produzcan fluidos a presión.

Ninguno de los aparatos que se especifican en el párrafo primero podrá comenzar a utilizarse o prestar servicios sin la debida autorización de la Jefatura Industrial, después de haber sido reconocido y sometido a las pruebas reglamentarias, para lo cual se solicitará el oportuno permiso de esta Jefatura Industrial.

Por tanto, se hace saber por esta circular, a los poseedores de generadores o aparatos industriales especificados, que deben solicitar el correspondiente permiso, mediante instancia, cuyo impreso se suministrará en la Jefatura Industrial, calle Caballería, 39, 1.º, requisito indispensable para someter aquéllos a las pruebas reglamentarias y poder obtener la oportuna autorización de funcionamiento, en cuya oficina se les facilitará gratuitamente cuantos datos precisen para el mejor cumplimiento de todo lo dispuesto.

Logroño, 9 de julio de 1931.—
El Ingeniero Jefe, *F. Gómez Escobar*.

Depositaría de Fondos Provinciales de Logroño Segundo Trimestre de 1931

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1931 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with columns: Presupuesto ordinario refundido, Presupuesto extraordinario A, Presupuesto extraordinario B, TOTAL. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include INGRESOS (Rentas, Bienes provinciales, Subvenciones, etc.) and PAGOS (Obligaciones generales, Representación provincial, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 30 de junio de 1931.—El Depositario, E. Manzanares.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 3 de julio de 1931.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

Delegación de Hacienda

CARGO DE RECAUDADOR

1675

La Dirección general del Tesoro Público, comunica a esta Delegación de Hacienda que, en la Gaceta de Madrid, fecha 4 del actual, se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Belorado, provincia de Burgos.

Las instancias solicitando dicha vacante, pueden presentarse en esta Delegación, hasta el día 29 de los corrientes, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones, los que deseen optar al concurso, por la Gaceta antes mencionada.

Logroño, 8 de julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO

1693

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 30 de junio de 1931, los trabajos de comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Ortigosa de Cameros y Aguilar del río Alhama, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de registros fiscales de edificios y solares, autorizados por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el citado día 30 de junio, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de comprobación.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 9 de julio de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

JEFATURA

AGUAS

1669

Don Nicolás Díez, como gerente de la Comunidad de Labradores de Calahorra, solicita autorización para llevar a cabo obras de defensa de la Ribera de Calahorra contra las avenidas del río Ebro.

Las obras proyectadas consisten en una serie de 88 espigones distribuidos en los parajes amenazados desde la presa de Calahorra hasta la de Machín fuertemente arraigados en el terreno natural desde cuya altura desciende la coronación al nivel del estiaje en el extremo. El arraigo de cada espigón se defiende aguas arriba y aguas abajo con muros de ribera. La plataforma de apoyo de los espigones hasta el nivel de estiaje se construirá con bloques de hormigón de tercio de metro cúbico fabricados in situ.

Los espigones inclinados hacia aguas arriba tienen longitudes comprendidas entre 20 y 50 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 22 de junio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Don Eugenio Fernández Pérez Caballero, vecino de Logroño, y varios vecinos de Tricio y Nájera solicitan la inscripción en el registro de aguas del aprovechamiento de las del río Najerilla para riego de unas diez y ocho hectáreas de huerta en los parajes denominados «Tres Ruedas» y «La Manzana», en jurisdicción de Nájera, fertilizadas por el antiguo cauce del Muelo, antes del molino de San Julián.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 25 de junio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

Pagado 1.º de Julio 1682

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el próximo mes de agosto los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería, núm. 24, en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (paso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, idem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, idem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto,

merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 7 de julio de 1931.—El Secretario, *Miguel de la Cuesta*.

Administración de Justicia

EDICTO

1677

Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez municipal de Calahorra,

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Calahorra a uno de julio de mil novecientos treinta y uno, el señor don Pedro Martínez de Baroja Escobés, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas a que dió origen el sumario número 21 del año en curso, sobre amenazas, en virtud de atestado de la Guardia civil, en el que es denunciante don Benito San Millán Torres, soltero, perjudicado el mismo y su padre don Enrique San Millán Salazar, casado; y denunciado el hermano e hijo respectivo de los anteriores, don Martín San Millán Torres, casado, los tres mayores de edad, panaderos, vecinos de esta ciudad, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Martín San Millán Torres, de esta vecindad, en rebeldía, por la falta contra las personas denunciadas, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas con el comiso de cuchillo que le fué ocupado, que se deberá inutilizar. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. *P. M. Baroja*. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado, por su ignorado paradero, extiendo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando y encargando a la vez a todos los agentes de la autoridad la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con el fin de cumplir el arresto menor que se le ha impuesto.

Calahorra, 2 de junio de 1931.—El Juez municipal, *P. M. Baroja*.—El Secretario, *Cándido Jiménez*.

y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 2 de julio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín Norberto Castellanos*.

1679

Cristín Larrieta, Félix, de estado soltero, de 18 años, pescador, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por hurto (sumario 100-931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 4 de julio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

1680

Lacalle Soba, Arsenio (a) «El Chula», de estado soltero, de 16 años, sillerero, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por hurto (sumario 100-931), comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 4 de julio de 1931.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

Administración Municipal

ANUNCIO

1686

Se abre a concurso la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 150 pesetas anuales, por espacio de 15 días hábiles, para su provisión en propiedad, a fin de que los aspirantes presenten en esta Secretaría sus solicitudes, reintegradas, haciendo constar en el cuerpo de ellas el nombre y firma del fiador solvente que garantice y responda solidariamente de su gestión, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Tricio a 7 de julio de 1931.—El Alcalde, *Honorato Solozábal*.

EDICTO

1675

Don Estanislao Busto González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cellorigo,

Hago saber: Que en el día 26 del mes actual, hora de las diez y seis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la pública subasta de la caza existente en el monte propio, terrenos comunales y fincas particulares de este término municipal, en toda su extensión superficial, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego de bases, obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual puede ser examinado por el que lo desee, por el plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cellorigo, 2 de julio de 1931.—El Alcalde, *Estanislao Busto*.

VACANTE

1692

Por dimisión del que la desempeñaba se anuncia la vacante con el carácter de interino, el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de tres mil pesetas.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al señor Alcalde en el plazo de diez días a contar desde la fecha de este anuncio.

Lardero, 8 de julio de 1931.—El Alcalde, *P. A., Domingo Santos*.

EDICTO

1687

En cumplimiento de lo que que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla a 6 de julio de 1931.—El Alcalde, *José Camprovín*.

VACANTE

1695

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este partido.

Municipios que integran el partido: Esta villa de Grañón y los Municipios de Corporales, Morales, Villarta-Quintana y Quintanar.

Dotación anual: 2.000 pesetas por Titular y 200 por la Inspección, pudiendo desearse contratar iguales con los vecinos de los tres Municipios del partido médico.

Número de familias pobres: 56. Censo de población: 1.810 habitantes.

Categoría: de 2.ª clase. Las instancias se dirigirán a es-

ta Alcaldía durante el plazo de treinta días, reintegradas debidamente, y acompañadas del título académico y de hojas de méritos y servicios que justifiquen ciencia y capacidad.

Grañón, 6 de julio de 1931.—El Alcalde, *Benjamín Agusta*.

EDICTO

1682

Don Joaquín Zorzano Hurtado, presidente de la Junta general del repartimiento de Utilidades de esta villa,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades para el año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

Durante este período y los tres días siguientes, se admiten las reclamaciones que se formulen en dicha Secretaría, las cuales habrán de ser concretas, precisas y determinadas, reintegradas en forma y acompañadas de las pruebas necesarias para la debida justificación del extremo a que se refieran.

Agoncillo, a 4 de julio de 1931.—El Presidente, *Joaquín Zorzano*.

1684

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año de 1929, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que en el expresado plazo y tres días más, pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones debidamente reintegradas, que a ello hubiera lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Lardero, 4 de julio de 1931.—El Alcalde, *Antonio Sampedro*.

1678

Terminado de confeccionar y aprobado por la Junta general el repartimiento de Utilidades para el año actual de 1931, queda expuesto al público por término de 15 días, durante los cuales y tres días después, pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito con hechos concretos, precisos y determinados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri, 4 de julio de 1931.—El Alcalde, *Fortunato Ruis*.

EDICTO

1683

Don José Olagüenaga Sáinz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales formado para el presente año se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Expresado documento, puede ser examinado durante citado plazo por cuantas personas lo deseen, durante las horas de oficina, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Santo Domingo de la Calzada a 1.º de julio de 1931.—El Alcalde, *José Olagüenaga*.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Mayo que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
203	2	Mayo	1931	Don Máximo Ruiz	36	Logroño	Jornalero
204	2	"	"	" Mariano Juez	28	Id.	Empleado
205	5	"	"	" Miguel Adel	25	Transeunte	Artista
206	5	"	"	" Manuel Adel	20	Id.	Id.
207	5	"	"	" Eulogio Nalda	66	Viguera	Pensionista
208	5	"	"	" Cándido Grandmontagne	45	Ezcaray	Jornalero
209	7	"	"	" Valentín Sangrador	48	Viniegra de Abajo	Propietario
210	8	"	"	" Cirilo Andrés	52	Haro	Id.
211	8	"	"	" Nicomedes Rodríguez	56	Logroño	Ex Comercio
212	9	"	"	" Agustín Marañón	62	Id.	Tipógrafo
213	9	"	"	" Felipe Revert	52	Id.	Encuadernador
214	9	"	"	" Rufino Ruiz	21	Id.	Jornalero
215	9	"	"	" Nicolás Canalejo	41	Id.	Militar
216	9	"	"	" Julián Espejo	42	Miranda de Ebro	Empleado
217	9	"	"	" Gregorio Barahona	34	Id.	Jornalero
218	9	"	"	" Félix Navajas	24	Logroño	Id.
219	11	"	"	" Francisco Mínguez	53	Id.	Empleado
220	12	"	"	" Ramón Pinedo	47	Miranda de Ebro	Id.
221	12	"	"	" Ladislao Lagala	51	Logroño	Jornalero
222	13	"	"	" Hipólito Cárcamo	54	Haro	Comercio
223	13	"	"	" Evarito Calderón	35	Logroño	Barbero
224	13	"	"	" Julio Justes	18	Id.	Jornalero
225	15	"	"	" Félix Sáenz	37	Miranda de Ebro	Industrial
226	15	"	"	" Valero Díez	43	Id.	Zapatero
227	15	"	"	" Isidoro García	48	Arnedillo	Labrador
228	15	"	"	" Manuel García	40	Villanueva	Industrial
229	15	"	"	" Emilio Sáenz	14	Id.	Jornalero
230	15	"	"	" Luis Castellanos	44	Logroño	Comercio
231	18	"	"	" Serafín Díez	59	San Millán	Labrador
232	18	"	"	" Ricardo Robredo	48	Ezcaray	Comercio
233	18	"	"	" Tomás Ibáñez	27	Logroño	Jornalero
234	18	"	"	" Manuel Corres	41	Id.	Id.
235	18	"	"	" Alejandro Martínez	31	Haro	Id.
236	19	"	"	" Alfonso García	39	Miranda de Ebro	Empleado
237	19	"	"	" Bernardo Escrich	33	Logroño	Jornalero
238	19	"	"	" José Mosquera	39	Haro	Id.
239	20	"	"	" Eusebio López	42	Logroño	Mecánico
240	21	"	"	" Julio Ochoa	22	Enciso	Herrero
241	21	"	"	" Ceferino Rodríguez	47	Logroño	Industrial
242	21	"	"	" José María Roig	29	Haro	Dependiente
243	22	"	"	" Teodoro Calvo	26	Miranda de Ebro	Jornalero
244	22	"	"	" José Aguirre	29	Logroño	Médico
245	23	"	"	" Daniel Martínez	19	Id.	Jornalero
246	25	"	"	" Guillermo Gato	28	Haro	Comercio
247	26	"	"	" Francisco Aguilar	54	Logroño	Empleado
248	26	"	"	" Adolfo Navajas	26	Id.	Jornalero
249	28	"	"	" Leandro Herreros	37	Haro	Labrador
250	28	"	"	" Víctor Manuel Martínez	46	Logroño	Practicante
251	28	"	"	" Eloy Enciso	59	Munilla	Propietario
252	29	"	"	" Jerónimo Bozalongo	27	Logroño	Campanero
253	30	"	"	" Daniel Valencina	50	Viniegra	Propietario
254	30	"	"	" Martín Viguera	53	Logroño	Jornalero

Logroño 31 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Logroño

SEGUNDA relación de solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de Mayo último solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados en virtud del Real Decreto de 22 de diciembre de 1930, que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real Decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Nombre del solicitante	Pueblo o término donde radica	Paraje en que se halla	Cabida declarada	LINDEROS
Don Lorenzo Sánchez Berceo	Logroño	El Parrah	13 fanegas	Norte, erial; Sur, don Vicente Rodríguez Paterna; Este, río-Somero, y al Oeste, don Vicente Rodríguez Paterna

Logroño, 9 de junio de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, *Nicanor Herrero*.